

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023**SEÑORES/AS ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO

CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA

Dª RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

CONCEJALES/AS

Dª SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

Dª JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.

Dª ROSANA ZARAPUZ PUERTA

TITULAR OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EMILIO LARROSA HERGUETA

INTERVENTORA GENERAL

MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA

En Alcorcón (Madrid), siendo las 11:00 horas del día tres de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día;

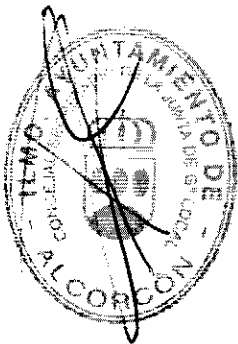
Han justificado su falta de asistencia la Alcaldesa-Presidenta, Dª NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO, el Concejal JESÚS SANTOS GIMENO y el Concejal DAVID LÓPEZ MARTÍN.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023 (25/2023)**

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **tres de mayo de 2023 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/181.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2023.-

2/182.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023.-

3/183.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023.-

ÁREA DE SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

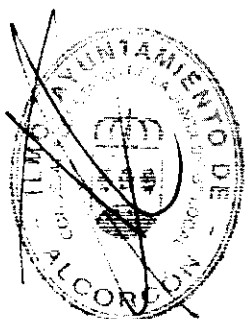
4/184.- PROPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, AYUDANTE DE PARQUES Y JARDINES, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS. (EXPT. 150/23).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

5/185.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. (EXPTES. 2023082_ASE y 2022092_ASE).-

6/186.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO. (EXPTES. 2023078_ASE y 2021327_ASE).-



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

7/187.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO DE USO DOTACIONAL DE ENSEÑANZA (AMPLIACIÓN CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "ISABEL LA CATÓLICA" – ENSANCHE SUR), PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 023-DRO/2023).-

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

8/188.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCÓN). (EXPTE. 2022150_AOs).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiocho de abril de dos mil veintitrés, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

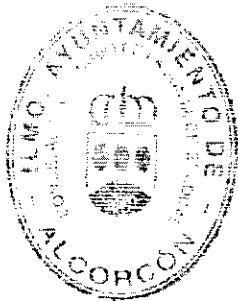
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/181.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2023.-



• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de abril de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/182.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de abril de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

3/183.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de abril de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/184.-PROPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, AYUDANTE DE PARQUES Y JARDINES, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS. (EXpte. 150/23).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 24 de abril de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

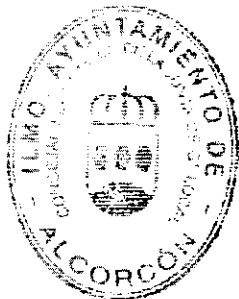
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. JXXXX XXXXX XXXXX XXXXX PARA EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

Visto el expediente nº 150/23 y el informe propuesta del siguiente literal:

“INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. JXXXX XXXXX XXXXX XXXXX PARA EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

Expte: 150/23

1. ANTECEDENTES



Por D JXXX XXXXX XXXXZ XXXXX, con DNI XXXXXY, Ayudante de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Alcorcón, funcionario de carrera perteneciente al Grupo E, nivel de complemento de destino 14, se ha presentado solicitud de compatibilidad "para trabajar en una empresa privada de seguridad a media jornada", en fecha 15 de marzo de 2023 y número de Registro de entrada 11310/2023.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1 Normativa aplicable a los funcionarios de la Administración Local

El artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: "El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local".

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) incluye dentro de su ámbito de aplicación:

"El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes".

Y el artículo 2.2 del mismo cuerpo legal precisa que:

"El ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza Jurídica de la relación de empleo".

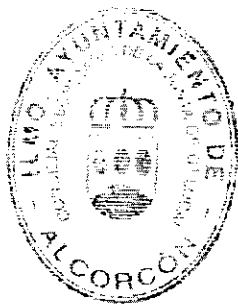
2.2 Incompatibilidad

La imposibilidad de compatibilizar un puesto de trabajo en el sector público con otro puesto de trabajo o con otras actividades productivas constituye una limitación del derecho del trabajo que proclama el artículo 35 de la Constitución Española y, en suma, un límite a la libertad del empleado público de dedicar su tiempo libre a las actividades que estime oportuno. Pero estas limitaciones no carecen de una justificación objetiva y razonable. La justificación se halla en el principio de imparcialidad y tiende a evitar la colisión de intereses entre las actividades públicas y privadas del empleado público. Ésta es la finalidad original y más característica de las incompatibilidades, que constituyen una garantía objetiva de la independencia e imparcialidad del empleo público.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas parte de un principio general de compatibilidad para actividades privadas. Por ello, en su artículo 14 establece que:

"El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de la compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al

órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar



la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos”.

2.2.1 Incompatibilidad funcional:

El régimen de incompatibilidad de actividades públicas con privadas tiene por finalidad, principalmente, la garantía del principio de imparcialidad. Por ello, el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas prohíbe al personal comprendido en su ámbito de aplicación:

“Ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”.

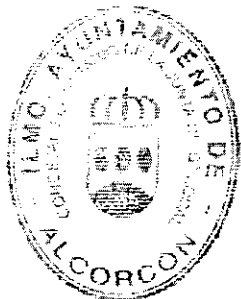
La relación directa de las actividades privadas se predica respecto de aquellas que desarrolla el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado público y no respecto de las que éste desarrolla. Este criterio ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, que tiene declarado que, a estos efectos, basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado, sin necesidad de que incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad privada y el concreto puesto de trabajo que desempeña el funcionario (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1998).

El artículo 12.1 del mismo texto legal enumera una serie de actividades privadas cuyo ejercicio queda prohibido a los empleados públicos:

1. El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
2. La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
3. El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
4. La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el apartado anterior.

2.2.2 Incompatibilidad económica:

El artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece que “no podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30



por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

3. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Las retribuciones de D. JXXX XXXXX XXXXZ XXXXX son las siguientes:

Retribuciones	Importe
Básicas sin antigüedad/mes	637,14
30% Básicas sin antigüedad/mes	191,14
Complemento Específico/mes	874,63

El complemento específico supera el 30% de las retribuciones básicas.

4. FISCALIZACIÓN

Este expediente no está sujeto a fiscalización de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, pues no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por esta Intervención.

5. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, y constatado el complemento específico del Sr. LXXX XXXXX supera el 30% de sus retribuciones básicas, sin entrar a valorar la compatibilidad funcional, procede desestimar la solicitud de compatibilidad, denegando la misma.

6. COMPETENCIA

La competencia está atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº9/9, de Pleno de fecha 25 de enero de 2023. (.....)”.

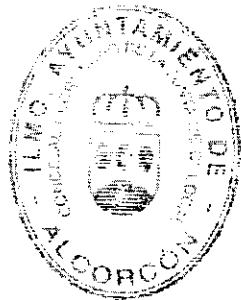
Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO: Denegar a D. JXXX XXXXX XXXXZ XXXXX, con DNI XXXXXY, Ayudante de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Alcorcón, funcionario de carrera, la compatibilidad solicitada “para trabajar en una empresa privada de seguridad a media jornada”, por entender que no se cumple el requisito económico requerido por el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Que se dé al expediente la tramitación legalmente procedente.

El documento ha sido firmado o aprobado por DANIEL RUBIO CABALLERO. Concejal de Seguridad, Organización Interna Y atención al Ciudadano de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 24/04/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica, que obra en el expediente:



- Informe propuesta en relación con la solicitud de compatibilidad de D. JXXX XXXXX XXXXZ XXXXX para ejercicio de actividades privadas, firmado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sra. López Garrosa, con fecha 12 de abril de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

PRIMERO.- DENEGAR a D. JXXX XXXXX XXXXZ XXXXX, con DNI 5****Y, Ayudante de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Alcorcón, funcionario de carrera, la compatibilidad solicitada "para trabajar en una empresa privada de seguridad a media jornada", por entender que no se cumple el requisito económico requerido por el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Recursos Humanos se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente de la forma legalmente procedente.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

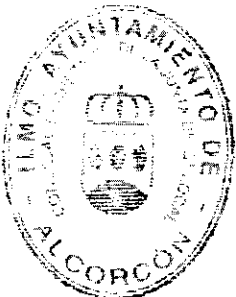
5/185.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. (EXPTES. 2023082_ASE y 2022092_ASE)-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública Sra. Meléndez Agudín, de fecha 21 de abril de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2023/02.07.01.06/82

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Vistos los antecedentes que obran en los expedientes de contratación 2023082_ASE Y 2022092_ASE correspondientes al CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de la Prórroga del



contrato, así como el informe emitido en fecha 20/04/2023 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal :

" INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022, previa tramitación del expediente mediante procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO S.L. con CIF B83117291, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, por un importe CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (47.267,00 euros), IVA del 10% incluido. El contrato se formalizó el 30 de junio de 2022.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga para la temporada de verano del año 2023.

II.- El 19 de enero de 2023, los Técnicos Municipales de Servicios Sociales han emitido Memoria Justificativa relativa a la procedencia de la prórroga del contrato, del 1 al 31 de julio del 2023.

III.- Con fecha 19 de abril de 2023, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando prevista en los pliegos que rigen el contrato, y encontrándose el contrato vigente en la actualidad.

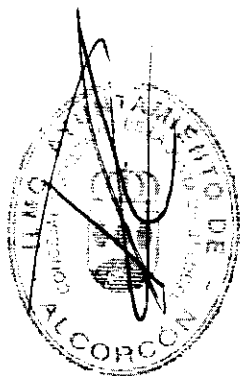
IV.- Se incorporan al expediente documento de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 33 23100 22799.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, formalizado con la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO S. L. con CIF B83117291 por un plazo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2023, por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (47.267,00 euros), IVA del 10% incluido.



SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto total por importe de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (47.267,00 euros), IVA del 10% incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 33 23100 22799.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

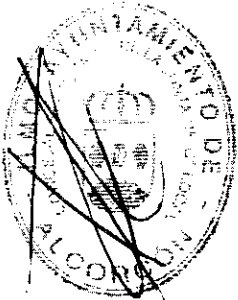
Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. - APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, formalizado con la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO S. L. con CIF B83117291 por un plazo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2023, por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (47.267,00 euros), IVA del 10% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto total por importe de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (47.267,00 euros), IVA del 10% incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 33 23100 22799.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

El documento ha sido firmado o aprobado por VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado 21/04/2023.”



• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican, que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización nº 363/2023 firmado por la interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 21 de abril de 2023.
- Informe de la Titular de Asesoría Jurídica Municipal, Sra. Martín Coronel, de fecha 19 de abril de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 2202300007129, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 6 de marzo de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, formalizado con la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO S. L. con CIF B83117291 por un plazo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2023, por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (47.267,00 euros), IVA del 10% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto total por importe de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (47.267,00 euros), IVA del 10% incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 33 23100 22799.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/186.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO. (EXPTES. 2023078_ASE y 2021327_ASE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejala Delegado de Servicios Sociales y Salud Pública Sra. Meléndez Agudín, de fecha 21 de abril de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

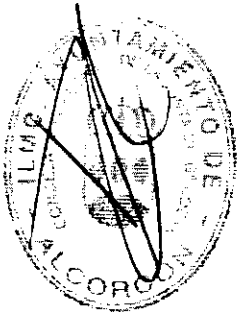
“Nº Expte.: 2023/02.07.01.06/78

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC)

Vistos los antecedentes que obran en los expedientes de contratación 2023078_ASE Y 2021327_ASE correspondientes al CONTRATO DE DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC), y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de la Prórroga del contrato, así como el informe emitido en fecha 20/04/2023 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal :

" INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC)

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022, previa tramitación del expediente mediante procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC) a la empresa NATUR DEL SIGLO XXI con CIF B82052119, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, por plazo de un año y un importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.408,68 €), IVA del 21% incluido. El contrato se formalizó el 1 de julio de 2022, fijándose el inicio del mismo a partir del día siguiente a la formalización, con vencimiento, por tanto, el 1 de julio de 2023.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por dos años adicionales.

II.- El 13 de abril de 2023, el Técnico Municipal de Salud Pública responsable del contrato ha emitido Memoria Justificativa relativa a la procedencia de aprobar la primera de las prórrogas anuales previstas, que abarcará el periodo que va del 2 de julio del 2023 al 1 de julio de 2024. La prórroga del contrato es obligatoria para el contratista, en los términos dispuestos en los pliegos, en concordancia con el art. 29.2 LCSP. No obstante, el contratista ha dado conformidad a la aprobación de la prórroga mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2023, que queda incorporado al expediente.

III.- Con fecha 19 de abril de 2023, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose éste vigente en la actualidad.

IV.- Se incorporan al expediente los correspondientes documentos de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, con cargo a los ejercicios 2023 y 2024 y a la partida presupuestaria 33 31100 22799.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

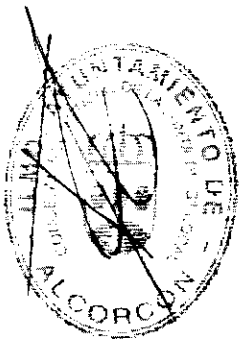
V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC), formalizado con la empresa NATUR DEL SIGLO XXI con CIF B82052119, por el plazo comprendido entre el 2 de julio de 2023 y el 1 de julio de 2024, ambos incluidos. Dicha prórroga se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y a las derivadas de su adjudicación, por un importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.408,68 €), IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.408,68 €) para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, gasto que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 33 31100 22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDADES	TOTAL
2023 (02/07/2023 - 30/11/2023)	4.959,18 €



2024 (01/12/2023 - 01/07/2024)	9.449,50 €
TOTAL	14.408,68 €

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC), formalizado con la empresa NATUR DEL SIGLO XXI con CIF B82052119, por el plazo comprendido entre el 2 de julio de 2023 y el 1 de julio de 2024, ambos incluidos. Dicha prórroga se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y a las derivadas de su adjudicación, por un importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.408,68 €), IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.408,68 €) para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, gasto que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 33 31100 22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

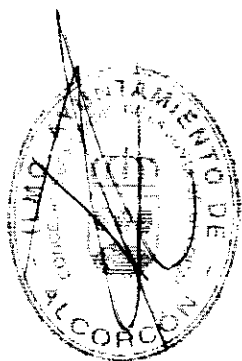
ANUALIDADES	TOTAL
2023 (02/07/2023 - 30/11/2023)	4.959,18 €
2024 (01/12/2023 - 01/07/2024)	9.449,50 €
TOTAL	14.408,68 €

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

El documento ha sido firmado o aprobado por VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN Concejala Delegado de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado 21/04/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican, que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización nº 364/2023 firmado por la interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 24 de abril de 2023.
- Informe de la Titular de Asesoría Jurídica Municipal, Sra. Martín Coronel, de fecha 19 de abril de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230011436, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 13 de abril de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 22023000154, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 13 de abril de 2023.



- Memoria Justificativa para la prórroga del contrato de servicios de actividades de la escuela municipal de salud y consumo (EMSC) del Ayuntamiento de Alcorcón, firmada por el Medico de Salud Pública del Ayuntamiento De Alcorcón con fecha 13 de abril de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC), formalizado con la empresa NATUR DEL SIGLO XXI con CIF B82052119, por el plazo comprendido entre el 2 de julio de 2023 y el 1 de julio de 2024, ambos incluidos. Dicha prórroga se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y a las derivadas de su adjudicación, por un importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.408,68 €), IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.408,68 €) para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, gasto que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 33 31100 22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDADES	TOTAL
2023 (02/07/2023 - 30/11/2023)	4.959,18 €
2024 (01/12/2023 - 01/07/2024)	9.449,50 €
TOTAL	14.408,68 €

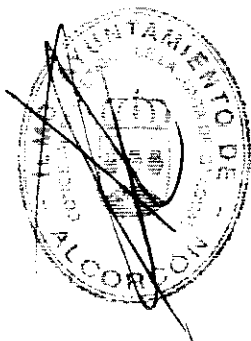
TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/187.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO DE USO DOTACIONAL DE ENSEÑANZA (AMPLIACIÓN CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "ISABEL LA CATÓLICA" – ENSANCHE SUR), PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 023-DRO/2023).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y



Mantenimiento, de fecha 26 de abril de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2023/03.05.03.17/12

EXPEDIENTE 023-DRO/2023

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO DE USO DOTACIONAL ENSEÑANZA (AMPLIACIÓN CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA ISABEL LA CATÓLICA – ENSANCHE SUR) PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 12 de abril de 2023.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 13 de febrero de 2023.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 12 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente:	023-DRO/2023
Declarante:	COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Obra declarada:	CONSTRUCCIÓN DE 18 AULAS DE PRIMARIA – 6 AULAS DE DESDOBLE Y APOYO – AULAS ESPECÍFICAS – SALA DE PROFESORES – BIBLIOTECA – GIMNASIO Y PISTAS DEPORTIVAS
Emplazamiento:	DEMOCRACIA C/V OCHO DE MARZO – ENSANCHE SUR
Técnico informante:	T.A.G. Juan José Sierra Martínez
Fecha:	miércoles, 12 de abril de 2023

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley

9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 12/04/2023

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 4.480.653,29 € (Se ajusta a la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de la urbanización perimetral de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 13 de febrero de 2023.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

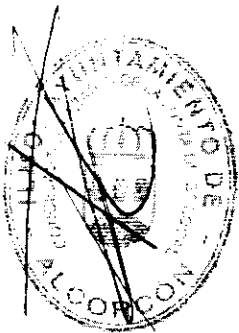
La licencia solicitada tiene por objeto la ejecución de la segunda fase del Centro de Educación Infantil y Primaria Isabel La Católica, que en la actualidad consta NUEVE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y COMEDOR (Expediente 191-DRO/2018), ubicado en la Parcela 27.1.1.1 de cesión municipal a la Comunidad de Madrid.

Respecto a la solicitud de licencia formulada por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid cabe informar:

1. Que de conforme al régimen contractual habitual para este tipo de obras, el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación por Servicios Urbanísticos corresponderá como sustituta del sujeto pasivo a la sociedad constructora adjudicataria y en tal sentido no se han realizado autoliquidaciones para el pago de dicho Impuesto y Tasa.
2. Que como ya he informado en anteriores ocasiones, los actos de concesión de licencias urbanísticas tienen un carácter reglado respecto a su concesión y no deben de tener más relación con otras materias, como la tributaria, que aquella que venga determinada por disposiciones normativas en vigor, y respecto a cuanto antecede debe primar, en todo caso, el interés público a fin de que se finalice y se ponga en funcionamiento en el plazo adecuado el equipamiento educativo a que se refiere la presente licencia.
3. Que la falta de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, una vez iniciadas las obras de edificación, legalmente determinará la emisión de los requerimientos procedentes con la exigencia de los intereses de demora y recargos oportunos, a que hubiere lugar.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela 27.1.1.1 de 14.002,30 m² de superficie resultante de la parcelación y cesión realizada por este Ayuntamiento sobre la Parcela 27.1.1 del Plan Parcial Ensanche Sur – Cuatro Caminos (C/ Democracia c/v C/ Ocho de Marzo) de esta localidad, para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA a construir sobre la citada parcela y que consta en esta SEGUNDA FASE de 18 AULAS DE PRIMARIA – 6 AULAS DE DESDOBLE Y APOYO – AULAS ESPECÍFICAS – SALA DE PROFESORES – BIBLIOTECA – GIMNASIO Y PISTAS DEPORTIVAS). Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Francisco Felipe Muñoz Carabias, supervisado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid. La edificación proyectada consta de una altura máxima de B+1 plantas y una superficie total construida de 3.470,12 m², disponiéndose de un área de aparcamiento de 35 plazas de vehículos, 3 de autobuses escolares y un área de subida y baja de pasajeros del autobús escolar.

El ajardinamiento de la parcela debe alcanzar al menos el 25 por 100 de su superficie (3.500,58 m²).

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.480.653,29 €), bien por la propia Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de la legalidad urbanística y tributaria.

Con carácter previo al inicio de las obras se aportarán, igualmente, las Hojas de Encargo del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

La concesión de la presente licencia queda sujeta al cumplimiento de las medidas correctoras que resulten de la tramitación del expediente de Declaración Responsable de Actividad número 23-DRO/2023.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

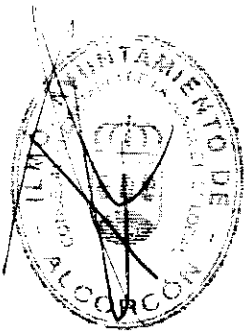
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la



correspondiente declaración responsable de primera ocupación del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES EUROS. (66.205,93€).

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

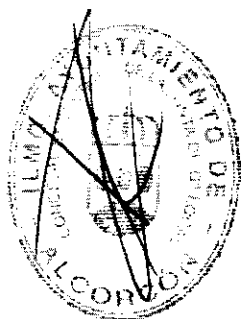
5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:



- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- *Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.*
- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*
- *Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.*

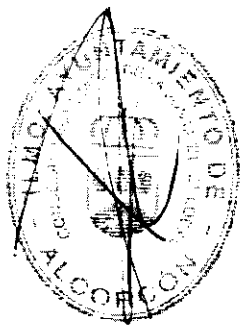
4º) *DAR TRASLADO de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES de la COMUNIDAD DE MADRID la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de la SEGUNDA FASE (18 AULAS DE PRIMARIA – 6 AULAS DE DESDOBLE Y APOYO – AULAS ESPECÍFICAS – SALA DE PROFESORES – BIBLIOTECA – GIMNASIO Y PISTAS DEPORTIVAS, del Centro de Educación Infantil y Primaria Isabel La Católica sito en la C/ Democracia s/n del Ensanche Sur, en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

El documento ha sido firmado o aprobado por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento. Firmado 26/04/2023.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES de la COMUNIDAD DE MADRID la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de la SEGUNDA FASE (18 AULAS DE PRIMARIA – 6 AULAS DE DESDOBLE Y APOYO – AULAS

ESPECÍFICAS – SALA DE PROFESORES – BIBLIOTECA – GIMNASIO Y PISTAS DEPORTIVAS, del Centro de Educación Infantil y Primaria Isabel La Católica sito en la C/ Democracia s/n del Ensanche Sur, en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

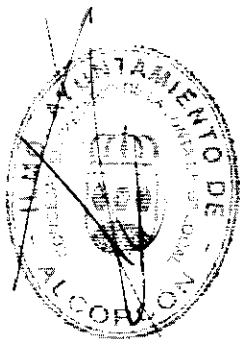
CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

8/188.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCÓN). (EXPT. 2022150_AOs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 27 de abril de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2022/02.07.01.01/150

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE Nº 2022150_AOs RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON).



Vistos los antecedentes que obran en el expediente referido a la APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE Nº 2022150_AOs RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), y visto el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de abril de 2023 que dice :

“INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE Nº 2022150_AOs RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1).

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022150_AOs.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2022 se procedió a APROBAR el expediente nº 2022150_AOs relativo a la contratación, por lotes, de OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1), así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efecto, documentos que habrían de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, que cuenta con un presupuesto total de 270.000,00 €, IVA incluido.

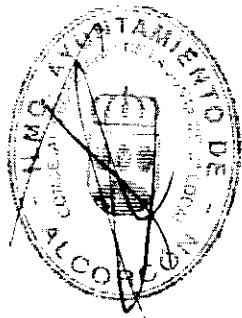
Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). El mismo día 14 de junio de 2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de 20 días naturales para la presentación de ofertas (art. 159.3 LCSP).

Se hace constar que dentro del plazo habilitado para la presentación de ofertas no se ha recibido ninguna para ninguno de los dos lotes en los que se divide la contratación, habiéndose comunicado por el centro gestor su interés en finalizar el procedimiento y el inicio de nuevo expediente con modificación de las condiciones anteriores. Procede, por tanto, acordar la declaración de desierto del expte. 2022150_AOs, por falta de licitadores y según lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, a contrario sensu. La propuesta de declaración de desierto será elevada al órgano de contratación a fin de que éste adopte el correspondiente acuerdo, como acto finalizador del procedimiento de adjudicación y que conllevará, en su caso, la anulación de las operaciones contables realizadas en su momento. Este acuerdo habrá de ser publicado en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.e) de la LCSP.

II.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por lo expuesto, no existiría inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación competente adopte el siguiente Acuerdo:

“ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO, por falta de licitadores, el expediente nº 2022150_AOs relativo a la contratación, por lotes, de OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1), al



no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto”.

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO, por falta de licitadores, el expediente nº 2022150_AOs relativo a la contratación, por lotes, de OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1), al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto”.

El documento ha sido firmado o aprobado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables. Firmado 27/04/2023.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

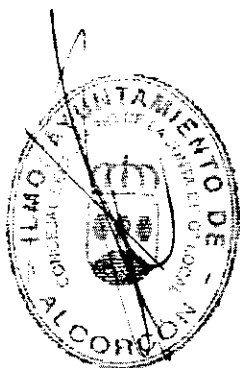
PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO, por falta de licitadores, el expediente nº 2022150_AOs relativo a la contratación, por lotes, de OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1), al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto”.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente Accidental se da por finalizada la sesión siendo las once horas y seis minutos; levantándose la



presente acta de cuyo contenido, como Concejala- Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
PRESIDENTE ACCIDENTAL,

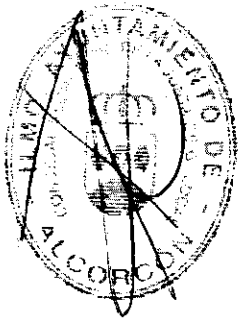


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/220 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **23 de mayo de 2023**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 23 de mayo de 2023.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

